



CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN de 8 de noviembre de 2021, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa a la sociedad Alter Enersun Jerez, SL, para la instalación fotovoltaica "Jerez 2020", ubicada en el término municipal de Jerez de los Caballeros, e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, expediente GE-M/23/20. (2021063527)

Visto el expediente instruido en esta Dirección General, a petición de la sociedad Alter Enersun Jerez, SL, con C.I.F. B-06756878 y domicilio social en Paseo Fluvial n.º 15, 1º planta, solicitando autorización administrativa previa de la instalación de referencia, se exponen los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 14 de mayo de 2020, D. Raúl García Méndez, en nombre y representación de la sociedad Alter Enersun Jerez, SL, presentó solicitud de autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica "Jerez 2020" ubicada en el término municipal de Jerez de los Caballeros, y sus infraestructuras de evacuación de energía eléctrica asociadas, acompañando el proyecto de construcción.

Segundo. Con fecha de 29 de abril de 2021, finalizó el trámite de información pública del proyecto.

Durante el trámite de información pública del proyecto de la instalación de referencia, se recibieron alegaciones presentadas por: D. Marco Antonio Sosa Fernández; en representación de Río Narcea Nickel, SL, desistiendo de las mismas posteriormente con fecha 20 de octubre de 2021.

Tercero. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se dio traslado de las separatas correspondientes a las distintas administraciones, organismos o empresas de servicio público o de interés general afectadas, con bienes y derechos a su cargo, no habiendo manifestado éstas oposición alguna a las consultas realizadas, siendo, asimismo, aceptados por el promotor los informes emitidos por los mismos.

Cuarto. Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 03 de noviembre de 2021, D. Raúl García Méndez, en nombre y representación de la sociedad Alter Enersun Jerez



2020, completó la documentación necesaria para la obtención de la autorización administrativa previa de la instalación de referencia.

Quinto. Con fecha de 18 de marzo de 2021, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad emite resolución por la que se formula declaración de impacto ambiental favorable sobre el proyecto de la instalación fotovoltaica "Jerez 2020", publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 62, de fecha 5 de abril de 2021.

A estos antecedentes de hecho, les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía, modificado por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias exclusivas en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, incluida la eléctrica cuando el aprovechamiento de ésta no afecte a otras Comunidades Autónomas.

En este sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como lo dispuesto en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece su estructura orgánica básica, y el Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas todas las funciones relacionadas con la dirección de las políticas de industria, energía y minas.

Por tanto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.2 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, la competencia para adoptar la presente resolución corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

Asimismo de conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones recibidas durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el



mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente.

Tercero. Con fecha 30 de diciembre de 2020 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica, cuya disposición final tercera realiza, entre otras, una modificación del segundo párrafo del artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, relativo a la definición de potencia instalada para instalaciones fotovoltaicas, siendo de aplicación dicha modificación a la instalación que nos ocupa en virtud de la disposición transitoria quinta del citado Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho esta Dirección General,

RESUELVE

Conceder a la sociedad Alter Enersun Jerez, SL, con C.I.F. B-06756878, autorización administrativa previa de las instalaciones cuyas características principales son las que a continuación se indican:

- Ubicación de la instalación de generación solar fotovoltaica: Polígono 15, parcela 56, y polígono 18, parcela 44 del término municipal de Jerez de los Caballeros, Badajoz, cuyas referencias catastrales son: 06070A015000560000RB, 06070A018000440000RU, respectivamente.
- Características de la instalación:
 - Nombre de la instalación: Planta solar fotovoltaica "Jerez 2020".
 - Instalación solar fotovoltaica de 9.975.000 W de potencia instalada, con un sistema de control que limita la potencia activa inyectada a red de 9.822,00 kVA, compuesta por 57 inversores de 175 kVA cada uno, y 26.348 módulos fotovoltaicos de 455 Wp cada uno, montados sobre estructura tipo horizontal 1 eje fija.
 - La instalación se subdivide en 2 campos solares con 2 centros de transformación, cada uno de ellos con inversores de 175kVA y un transformador de 6.300 kVA-0,8kV/20kV, interconectados mediante circuito subterráneo con cable tipo RHZ1 de 240 mm² Al 12/20 kV a 240 mm².



- Centro de Seccionamiento "Jerez 2020", que alberga las celdas de entrada del ramal de la instalación generadora y otra para la salida de la misma.
- Del centro de seccionamiento partirá la línea de evacuación que consta de tres tramos.
 - Tramo subterráneo de 20 kV, con origen en la celda de AT del centro de seccionamiento y control "Jerez 2020", y final en el entronque aéreo-subterráneo, Apoyo n.º 1, que tendrá una longitud de 30 m, con conductor 3x(RHZ1 -Al 18/30 kV 1x400 mm²).
 - Tramo aéreo con origen en el Apoyo n.º 1 proyectado inicio de línea en el interior de la PFV (el entronque A-S1 de la línea aérea) y final en el apoyo n.º 7 proyectado final de línea (entronque A-S2 de la línea), con 7 apoyos de 20 kV y con una longitud total de 1.123,13 m con conductor 119-AL 1/28-ST1A (LA-145).
 - Tramo subterráneo de 20 kV con origen en el entronque A-S2 de la línea aérea y final en la subestación "SE Balboa" titularidad de e-distribución Redes Digitales, SLU, situada en la localidad de Jerez de los Caballeros. Tendrá una longitud de 1.793 m con conductor 3x(RHZ1-Al 18/30 kV) 1x400mm².

El recorrido del tramo aéreo de la línea se detalla según la tabla: Coordenadas UTM (Sistema Referencia ETRS 89-Huso 29)

Punto	Coordenadas X	Coordenadas Y
1	698887,27	4242318,47
2	699105,69	4242581,05
3	699326,80	4242506,72
4	699456,52	4242463,12
5	699624,50	4242505,35
6	699810,77	4242552,18
7	699971,89	4242592,68



Presupuesto total de ejecución material del proyecto: 3.817.042,83 €.

Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica e infraestructura eléctrica de evacuación asociada.

La autorización administrativa previa se otorga bajo las siguientes condiciones:

La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.

La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

La Empresa, una vez finalizadas las instalaciones y realizadas las pruebas, ensayos y verificaciones de las mismas con resultado favorable, deberá solicitar la emisión de la correspondiente autorización de explotación.

La presente autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 122 de dicha norma legal.

Mérida, 8 de noviembre de 2021.

El Director General de Industria,
Energía y Minas,

SAMUEL RUIZ FERNANDEZ